

MINISTERIO DE CULTURA

29236

REAL DECRETO 2753/1978, de 14 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina del Campo (Valladolid), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Tramitado expediente para declarar conjunto histórico-artístico la ciudad de Medina del Campo (Valladolid), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tres, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Medina del Campo (Valladolid), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

29237

REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.

Tramitado expediente para declarar la ampliación de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el conjunto de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tres, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministerio de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la totalidad del casco antiguo de la ciudad de Cádiz.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

29238

REAL DECRETO 2755/1978, de 14 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, con carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Artíes (Lérida).

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Artíes (Lérida), conforme a lo establecido en las disposiciones

vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tres, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, en Artíes (Lérida).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

29239

REAL DECRETO 2756/1978, de 14 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el «Cenobio del Valerón», en Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

El yacimiento arqueológico denominado «Cenobio del Valerón», perteneciente al término municipal de Guía (Las Palmas de Gran Canaria), está formado por un conjunto de unas quinientas cuevas excavadas en la toba volcánica. Las galerías y corredores de acceso a las mismas están labrados en la roca.

Las características tan peculiares del yacimiento denotan una cultura propia de los primitivos pobladores de la isla, por lo que, al ser el «Cenobio del Valerón» un monumento arqueológico tan representativo de la prehistoria de Gran Canaria, es necesario colocarlo bajo la protección del Estado, declarándolo monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, al amparo de lo preceptuado en los artículos tres, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, de protección del Patrimonio Artístico, y artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, el «Cenobio del Valerón», en Guía (Las Palmas de Gran Canaria).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

29240

REAL DECRETO 2757/1978, de 14 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia arciprestal de Vinaroz (Castellón).

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia arciprestal de Vinaroz (Castellón), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.